



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

852



BUENOS AIRES, 12 JUN 2015

VISTO el Expediente N° S01:0095124/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de abril de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de LEONES de la Provincia de CÓRDOBA en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de CUARENTA Y CUATRO (44) viviendas y su infraestructura en la Localidad de LEONES, el cual en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los

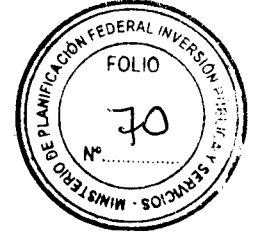
5334

Handwritten signatures and scribbles, including a large 'M' and a signature that appears to be 'M. M. M.'.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

852



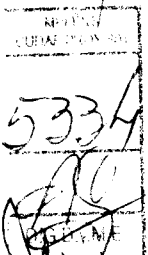
compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de



Handwritten signature and initials

Handwritten signature and initials



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



852

Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 29 de abril de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el Municipio de LEONES de la Provincia de CÓRDOBA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de CUARENTA Y CUATRO (44) viviendas y su infraestructura en la Localidad de LEONES, que en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

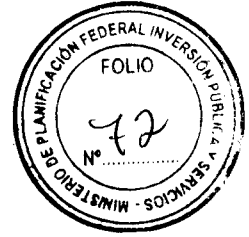
ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de LEONES de la Provincia de CÓRDOBA, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL (\$

NO VALIDO COMO ORIGINAL

Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the number 5334.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



14.718.000). Dicha transferencia se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 852

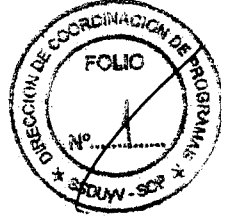
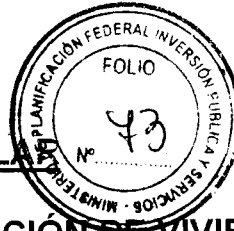
DR. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

NO VALIDO COMO ORIGINAL

| |
|-------------------------------------|
| MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL |
| SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS |
| 5334 |
| SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS |
| SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS |

852

ANEXO



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

29 ABR 2015

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el MUNICIPIO DE LEONES de la Provincia de Córdoba (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su INTENDENTE Sra. BUSSI LORENA PAULA, con domicilio legal en la calle Av. Del Libertador 667 de la Ciudad de Leones, Provincia de Córdoba, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar por Administración las obras: "CONSTRUCCIÓN DE 44 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA" detalladas en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad en

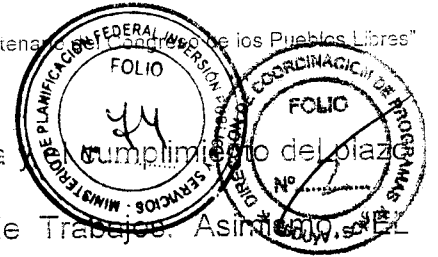
S.S.D.U.yV.
ACU N° 0920 10

5334
[Handwritten signature and stamp]

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

852



relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Diciembre de 2014.-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

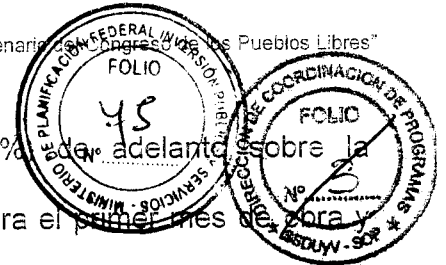
CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-

S.S.D.U.y.V. 15
ACU N° 0920

5334
[Handwritten signature]

NO VALIDO COMO ORIGINAL

852



99906634-4) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelantado sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de

subsiguientes, en la Cuenta del Banco NACION ARGENTINA CUENTA CORRIENTE EN PESOS N° 3350009874 de la Sucursal LEONES la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. "EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente la rendición de cuentas. "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por Administración. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de

S.S.D.U.V. ACU N° 0920

Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

"2015 - Año del Bicentenario del Folgo de los Pueblos Libres"

852



Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Cooperativas si los
hubiera, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g)
todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de
acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en
vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA
SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente
documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de
acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo
establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de
fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la
Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias,
Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente
Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará
las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE
RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como
ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y
forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se
regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la
rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la
Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata
los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un
depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la
TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA,

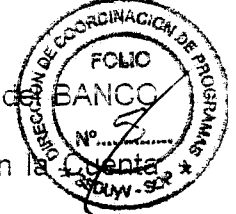
S.S.D.U.V. N° 0920 1-5
ACU

Handwritten notes and signatures in the left margin, including a large scribble and the number 233.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

852



recursos Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden de LA NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL MUNICIPIO" en tiempo y forma.-----

DECIMA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en

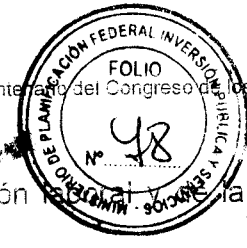
ACU N° 0920

5334
44

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

852



cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.

DECIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DECIMA CUARTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

DECIMO QUINTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.W.
ACU
Nº 8205

Dr. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
ORGANO VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. LUISA BUSSI
Pte. Concejo Deliberante
A/C Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Leones

5331
8/8

NO VALIDO COMO ORIGINAL

U.S.D.U.S.V.

ACU N° 0920 15

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: CORDOBA

MUNICIPIO: LEONES

LOCALIDAD: LEONES

OBRAS POR ADMINISTRACION

DENOMINACION OBRA: 44 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA

CANTIDAD DE VIVIENDAS: 44 VIVIENDAS

UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): RIVADAVIA (N), BELGRANO (S), CORRIENTES (E) Y 17 DE OCTUBRE (O)

PLAZO DE OBRA: 8 Meses (240 días)

LINEAS DE ACCION:

Construcción de Viviendas - APORTE NACION \$ 14.718.000,00

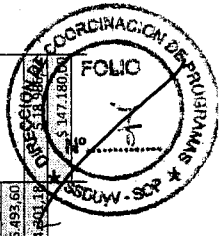
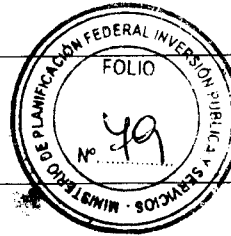
Construcción de Viviendas - APORTE MUNICIPIO \$ 1.560.000,00

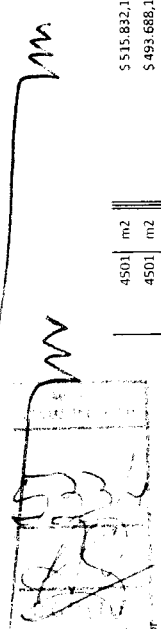
TOTAL PROYECTO \$ 16.278.000,00

| Item Rubro | Cantidad | Unid | TOTAL \$ | % Inc. |
|--|----------|------|-----------------|--------|
| A VIVIENDA | | | | |
| 1 Trabajos Preliminares | | | | |
| 1.1 Limpieza de Terreno | 1 | Gl | \$ 477.072,20 | 0,00% |
| 1.2 Amojonamiento y Replanteo | 1 | Gl | \$ 108.589,80 | 0,00% |
| 2 Movimiento de Tierra | | | | |
| 2.1 Excavación para fundación con Platea | 312 | m3 | \$ 156.010,80 | 0,00% |
| 2.2 Excavación Nervios Platea | 69 | m3 | \$ 41.210,40 | 0,00% |
| 2.3 Excavación p/ cimientos de medianera (frente) | 8 | m3 | \$ 14.718,00 | 0,00% |
| 2.4 Nivelación, Relleno y Compactación | 625 | m3 | \$ 68.338,60 | 0,00% |
| 3 Fundaciones | | | | |
| 3.1 Cimientos p/ Mampostería esp. 0,12m (Verjas) | 22 | m3 | \$ 44.154,00 | 0,00% |
| 4 Estructura H/A | | | | |
| 4.1 Platea de Fundación esp.: 0,15 m | 418 | m3 | \$ 1.007.051,09 | 0,00% |
| 4.2 Nervio Bajo Muro 0,20 x 0,15 m | 61 | m3 | \$ 131.499,28 | 0,00% |
| 4.3 Nervio Bajo Muro 0,15 x 0,15 m | 9 | m3 | \$ 18.581,20 | 0,00% |
| 4.4 Dinteles - Muros de 20cm | 2 | m3 | \$ 4.587,88 | 0,00% |
| 4.5 Dinteles - Muros de 15cm | 1 | m3 | \$ 1.372,36 | 0,00% |
| 4.6 Encadenados Superiores 0,18 x 0,18 m | 46 | m3 | \$ 99.259,16 | 0,00% |
| 4.7 Encadenados Superiores 0,12 x 0,18 m | 3 | m3 | \$ 5.948,36 | 0,00% |
| 4.8 Encadenados Verticales 0,18 x 0,18 m (12 unid) | 45 | m3 | \$ 97.252,32 | 0,00% |
| 5 Mampostería de Elevación | | | | |
| 5.1 Mampostería de Elevación 0,20 m | 3519 | m2 | \$ 1.198.940,25 | 0,00% |
| 5.2 Mampostería de Elevación 0,15 m | 1027 | m2 | \$ 382.117,21 | 0,00% |
| 5.3 Mojinetes 0,20 m | 160 | m2 | \$ 67.382,32 | 0,00% |
| 6 Capa Alisadora (Nivelación Bajo Muro) | | | | |
| 6.1 Capa Alisadora Niveladora Ancho: 0,18 m | 265 | m2 | \$ 29.976,87 | 0,00% |
| 6.2 Capa Alisadora Niveladora Ancho: 0,12 m | 37 | m2 | \$ 1.937,76 | 0,00% |
| 6.3 Alisación Bajo Platea (Poli-relleno 200 µ) | 3113 | m2 | \$ 163.669,00 | 0,00% |
| 7 Contrapisos y Carpetas | | | | |
| 7.1 Contrapiso Interior Sanitario (e: 0,20 m) | 160 | m2 | \$ 44.154,00 | 0,00% |
| 7.2 Carpeta de Nivelación Interior | 1540 | m2 | \$ 184.063,00 | 0,00% |
| 8 Pisos y Zócalos | | | | |
| 8.1 Piso Cerámico | 1980 | m2 | \$ 476.493,60 | 0,00% |
| 8.2 Zócalo Madera Interior | 2284 | ml | \$ 63.287,40 | 0,00% |
| 8.3 Zócalo Cementicio Exterior | 1360 | ml | \$ 147.180,00 | 0,00% |
| 9 Revoque | | | | |

| | | TIEMPO | | | | | | | |
|--------|---------------|---------------|--------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | | 1º MES | 2º MES | 3º MES | 4º MES | 5º MES | 6º MES | 7º MES | 8º MES |
| 1º MES | \$ 296.672,20 | \$ 180.400,00 | | | | | | | |
| 2º MES | \$ 85.489,80 | \$ 23.100,00 | | | | | | | |
| 3º MES | \$ 156.010,80 | | | | | | | | |
| 4º MES | \$ 41.210,40 | | | | | | | | |
| 5º MES | \$ 14.718,00 | | | | | | | | |
| 6º MES | \$ 68.338,60 | | | | | | | | |
| 7º MES | \$ 44.154,00 | | | | | | | | |
| 8º MES | \$ 302.115,33 | \$ 704.935,76 | | | | | | | |
| | \$ 39.449,28 | \$ 92.049,50 | | | | | | | |
| | \$ 5.574,36 | \$ 13.006,84 | | | | | | | |
| | \$ 1.376,36 | | \$ 3.211,52 | | | | | | |
| | \$ 411,71 | | \$ 960,65 | | | | | | |
| | \$ 29.777,75 | | \$ 69.481,41 | | | | | | |
| | \$ 1.784,51 | | \$ 4.163,85 | | | | | | |
| | \$ 29.175,20 | | \$ 68.076,62 | | | | | | |
| | \$ 779.311,16 | \$ 419.629,09 | | | | | | | |
| | \$ 248.376,19 | \$ 133.741,02 | | | | | | | |
| | \$ 40.548,51 | \$ 21.833,81 | | | | | | | |
| | \$ 29.976,87 | | | | | | | | |
| | \$ 1.937,76 | | | | | | | | |
| | \$ 163.669,00 | | | | | | | | |
| | \$ 44.154,00 | | | | | | | | |
| | \$ 184.063,00 | | | | | | | | |
| | \$ 476.493,60 | | | | | | | | |
| | \$ 63.287,40 | | | | | | | | |
| | \$ 147.180,00 | | | | | | | | |

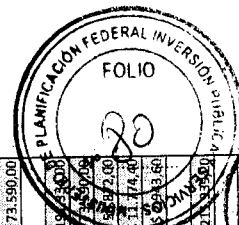
852





| Item | Unidad | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total | Porcentaje | Valor Total | Porcentaje |
|---|--|----------|----------------|---------------|------------|---------------|------------|
| 9.3 | labarro Exterior | 4501 | m2 | \$ 515,832.10 | 0.00% | \$ 515,832.10 | 0.00% |
| 9.4 | Enlucido Exterior | 4501 | m2 | \$ 493,688.15 | 0.00% | \$ 493,688.15 | 0.00% |
| 9.5 | Cierreaso Aplicado Castigado + labarro Entref | 1980 | m2 | \$ 256,469.40 | 0.00% | \$ 256,469.40 | 0.00% |
| 10 - Revestimientos y Mesadas | | | | | | | |
| 10.1 | Revestimientos Cocina | 63 | m2 | \$ 18,919.56 | 0.00% | \$ 18,919.56 | 0.00% |
| 10.2 | Revestimientos Baro | 732 | m2 | \$ 218,518.52 | 0.00% | \$ 218,518.52 | 0.00% |
| 10.3 | Revestimiento Lavadero | 54 | m2 | \$ 16,739.08 | 0.00% | \$ 16,739.08 | 0.00% |
| 10.4 | Mesada Cocina (Acero inoxidable) | 33 | m2 | \$ 156,955.04 | 0.00% | \$ 156,955.04 | 0.00% |
| 11 - Techo | | | | | | | |
| 11.1 | Losas Vignetas Pretensadas | 2464 | m2 | \$ 352,054.56 | 0.00% | \$ 352,054.56 | 0.00% |
| 11.2 | Capa Compresion esp. - 0.05 m | 123 | m3 | \$ 528,081.40 | 0.00% | \$ 528,081.40 | 0.00% |
| 12 - Cubierta | | | | | | | |
| 12.1 | Impregnación Pintura Asfáltica | 2464 | m2 | \$ 441,540.00 | 0.00% | \$ 441,540.00 | 0.00% |
| 12.2 | Impregnación de Pendiente (Promedio 10cm - 2%) | 1771 | m2 | \$ 114,800.40 | 0.00% | \$ 114,800.40 | 0.00% |
| 12.3 | Carpetas Cementicia esp. - 0.04 m | 309 | m2 | \$ 86,836.20 | 0.00% | \$ 86,836.20 | 0.00% |
| 12.4 | Tejas Clásicas Naturales | 1012 | m2 | \$ 241,375.20 | 0.00% | \$ 241,375.20 | 0.00% |
| 13 - Vidrios | | | | | | | |
| 13.1 | Cristales | 232 | Gl | \$ 147,180.00 | 0.00% | \$ 147,180.00 | 0.00% |
| 14 - Carpintería Aluminio y P. Placa de madera | | | | | | | |
| 14.1 | línea Simil Herrero a 90° - Incluye Premarcos Color BLANCO con tapajuntas y colocación | 1 | Gl | \$ 679,971.60 | 0.00% | \$ 679,971.60 | 0.00% |
| 14.2 | Premarcos y colocación | 1 | Gl | \$ 100,082.40 | 0.00% | \$ 100,082.40 | 0.00% |
| 15 - Instalación Sanitaria (Cloacas, Pluvial y Agua) | | | | | | | |
| 15.1 | Red Interna Cloacal (Primaria y Secundaria) | 1 | Gl | \$ 287,001.00 | 0.00% | \$ 287,001.00 | 0.00% |
| 15.2 | Red Pluvial (Conduales Vertic. y Horizont.) | 1 | Gl | \$ 88,308.00 | 0.00% | \$ 88,308.00 | 0.00% |
| 15.3 | Red Interna Agua (Distrib. Fria y Caliente) | 1 | Gl | \$ 317,908.80 | 0.00% | \$ 317,908.80 | 0.00% |
| 15.4 | Accesorios varios | 1 | Gl | \$ 249,435.00 | 0.00% | \$ 249,435.00 | 0.00% |
| 16 - Instalación Eléctrica | | | | | | | |
| 16.1 | Bocas Iluminación - INT/EXT | 528 | Un | \$ 163,369.80 | 0.00% | \$ 163,369.80 | 0.00% |
| 16.2 | Tomas y llaves | 440 | Un | \$ 242,847.00 | 0.00% | \$ 242,847.00 | 0.00% |
| 16.3 | Boca Telefonía | 44 | Un | \$ 14,718.00 | 0.00% | \$ 14,718.00 | 0.00% |
| 16.4 | Boca CATV | 44 | Gl | \$ 14,718.00 | 0.00% | \$ 14,718.00 | 0.00% |
| 16.5 | Accesorios varios Electricidad | 44 | Gl | \$ 183,590.00 | 0.00% | \$ 183,590.00 | 0.00% |
| 17 - Instalación Gas | | | | | | | |
| 17.1 | Bocas Artefactos | 44 | Gl | \$ 235,488.00 | 0.00% | \$ 235,488.00 | 0.00% |
| 17.2 | Accesorios varios - Gas | 132 | Un | \$ 141,000.20 | 0.00% | \$ 141,000.20 | 0.00% |
| 18 - Artefactos Sanitarios, Accesorios y Grifería | | | | | | | |
| 18.1 | Juego: Inodoro c/Mochila, Bidet y Lavatorio | 44 | Gl | \$ 192,805.80 | 0.00% | \$ 192,805.80 | 0.00% |
| 18.2 | Pileta Loxa Lavadero | 44 | Gl | \$ 80,949.00 | 0.00% | \$ 80,949.00 | 0.00% |
| 18.3 | Bacha Simple Acero inoxidable Cocina | 44 | Gl | \$ 73,590.00 | 0.00% | \$ 73,590.00 | 0.00% |
| 18.4 | Accesorios p/ Baño | 44 | Gl | \$ 73,590.00 | 0.00% | \$ 73,590.00 | 0.00% |
| 18.5 | Juego Completo Grifería (l9, ge, Du) | 44 | Gl | \$ 191,334.00 | 0.00% | \$ 191,334.00 | 0.00% |
| 18.6 | Grifería p/ Cocina | 44 | Gl | \$ 73,590.00 | 0.00% | \$ 73,590.00 | 0.00% |
| 18.7 | Grifería p/ Lavadero | 44 | Gl | \$ 58,872.00 | 0.00% | \$ 58,872.00 | 0.00% |
| 18.8 | Canilla Servicio | 44 | Gl | \$ 11,774.40 | 0.00% | \$ 11,774.40 | 0.00% |
| 18.9 | Accesorios varios - Sanitarios | 44 | Gl | \$ 68,943.60 | 0.00% | \$ 68,943.60 | 0.00% |
| 19 - Artefactos a Gas | | | | | | | |
| 19.1 | Termotanque 80lts a Gas | 44 | Un | \$ 211,939.20 | 0.00% | \$ 211,939.20 | 0.00% |
| 20 - Pintura | | | | | | | |
| 20.1 | Interior Látex | 8687 | m2 | \$ 451,604.04 | 0.00% | \$ 451,604.04 | 0.00% |
| 20.2 | Exterior Látex | 4501 | m2 | \$ 191,334.00 | 0.00% | \$ 191,334.00 | 0.00% |
| 20.3 | Terminación sobre muros blancos | 4501 | m2 | \$ 73,590.00 | 0.00% | \$ 73,590.00 | 0.00% |

852



Handwritten signature or initials.

NO SE CONSIDERA COMO ORIGINAL

ACU N° 0920 15

5333/7
 9/10
 8888/7

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVERIDAS "TECHO DIGHO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

MONTO TOTAL DE LA OBRA: \$ 18,218,000.00

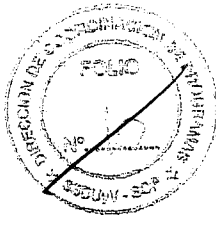
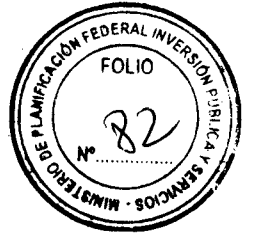
PROYECTO: CORDOBA
 LOCAL: MUNICIPIO

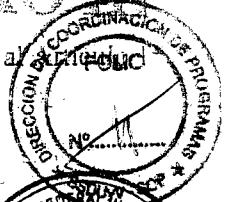
| Pr. Orden | Fin. Base de Práctas | Municipio | CUII | Determinación de la Obra | Cantidad de Viviendas | Localidad | Ubicación exacta | Codigo de localidad (HIDEC) | LATITUD - LONGITUD | Línea de Acción | Agrupas | Cronograma | | | | | | | Monto a Pagar | |
|-----------|----------------------|-----------|--------------|--|-----------------------|-----------|------------------|-----------------------------|--|---|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| | | | | | | | | | | | | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | MES 5 | MES 6 | MES 7 | | MES 8 |
| 1 | | LEONES | 30 9999031 1 | CONSTRUCCIÓN DE 44 VIVERIDAS E INFRAESTRUCTURA | 44 | LEONES | ME-42 y 43 | 14063169 | A1 32°45'22.28"S 82°18'28.06"O A2 32°32'28.18"S 82°18'35.02"O | PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVERIDAS "TECHO DIGHO" | Agente MUNICIPIO | \$ 278,300.00 | \$ 203,500.00 | \$ 275,800.00 | \$ 204,600.00 | \$ 139,480.00 | \$ 133,320.00 | \$ 160,800.00 | \$ 185,000.00 | \$ 1,500,000.00 |
| 2 | | LEONES | | | | | | | | | Agente NACIÓN | \$ 775,433.27 | \$ 1,806,676.47 | \$ 1,615,337.31 | \$ 1,897,308.49 | \$ 2,129,540.44 | \$ 1,538,719.24 | \$ 2,210,643.00 | \$ 1,710,000.00 | \$ 11,710,000.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | \$ 1,053,733.27 | \$ 2,010,176.47 | \$ 1,890,337.31 | \$ 2,101,908.49 | \$ 2,875,821.71 | \$ 2,262,860.44 | \$ 1,699,519.24 | \$ 2,383,613.08 | \$ 18,218,000.00 |

ANEXO

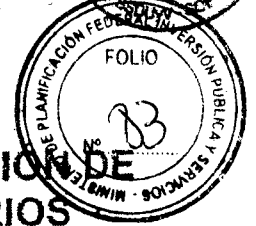
852

NO VALIDO COMO ORIGINAL





852



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

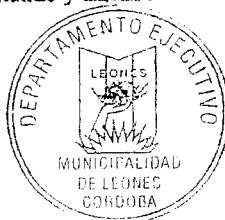
Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

SPA. LORENA BUSSI
Provincia Deliberante
ACDEN
MUNICIPALIDAD DE LEONES



S.S.D.U.y.V. ACU. Nº 0920 15

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the number 5334.

ANEXO

2007

852



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

5
S.S.D.U.V.
ACU N° 920

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a box with 'Res' and a large signature.

SRA. LORENA BUSSI
Pre. Concejo Deliberante
A/C D.E.M.
MUNICIPALIDAD DE LEONES



5334
Handwritten number and signature in a box at the bottom left.



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.V. Nº 0920
ACU 15

MPPFIPyS
SSDUV - PROY. SOC
12071

Handwritten signature and scribbles.

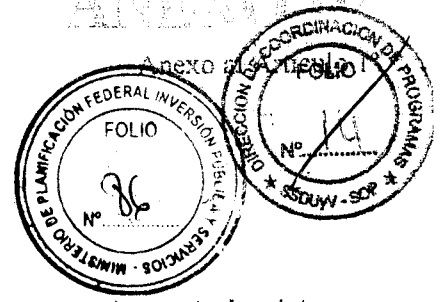
SRA. LORENA BUSSI
Pre. Concejo Deliberante
ACCEM
MUNICIPALIDAD DE LEONES



ANEXO

ANEXO III

852



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

SPA. LORENA BUSSI
 Pre-Concejal Deliberante
 ACID EN
 MUNICIPALIDAD DE LEONES



15

ACU. Nº 0920

MPFIFyS
 SUBAP - PROG - SUB
 12071

5334

ANEXO

ANEXO III

Anexo al

852



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

ACU N° 0920 10

NPPFPyS
DIOG - PATR-301
12071

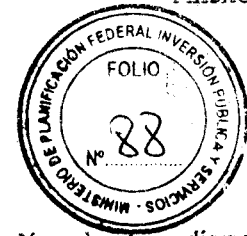
533
20/11/07

SRA. LORENA BUSSI
Pre. Concejo Deliberante
AVO DE LEON
MUNICIPALIDAD DE LEONES



ANEXO

852



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

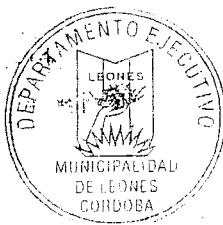
b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

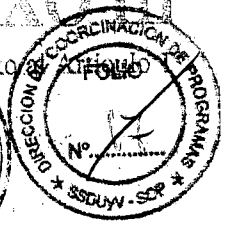
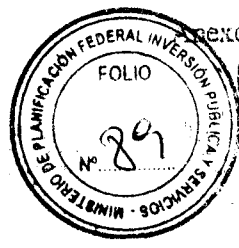
S.S.D.U.y.v. N° 0920 ACU

MPPiPys
LDBAP - PROY- 301
12071

SRA. LORENA BUSSI
Pie. Consejo Deliberante
A/C D EIM
MUNICIPALIDAD DE LEONES



5324



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.O.y.v.
ACU No. 0920 15

Handwritten scribbles and lines.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

MPPiPyS
13071



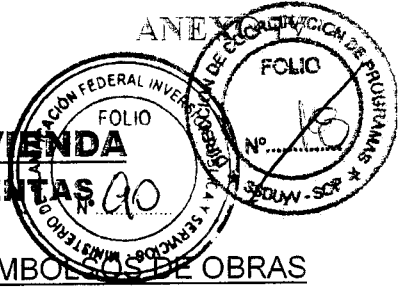
SRA. LORENA BUSSI
Pre. Concejo Deliberante
A/C D/E M
MUNICIPALIDAD DE LEONES

Handwritten signature of Sra. Lorena Bussi.

5334
Handwritten scribbles.

ANEXO

PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA
INSRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO DE DESEMBOLSOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O RENDICIÓN FINAL:

Para la solicitud de pago de desembolsos de obras en ejecución, deberá presentarse la siguiente documentación que deberá ser elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Carátula con individualización del MUNICIPIO con indicación de domicilio legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Datos de la cuenta bancaria (Banco, sucursal, tipo y N° de cuenta) y los responsables de la misma. Se adjunta modelo.
- Acta de Inicio de Obra.
- Constancia Inscripción AFIP.
- Certificado de medición de la obra. Detalle avance físico y acumulado.
- Declaración jurada de la rendición de cuentas, suscripta por la autoridad máxima del MUNICIPIO, entendiéndose por ésta aquella que al momento del otorgamiento del subsidio fuere el representante legal del mismo y el responsable administrativo-contable. Se adjunta modelo.
- Cuadro de detalle de inversiones realizadas, firmado por la autoridad máxima del MUNICIPIO. Se adjunta modelo.
- En el caso de terminación de las obras, se adjuntará Acta de Recepción Provisoria de la Obra, firmada por el responsable institucional y el representante técnico.
- Resumen de certificación – Planilla A (Se adjunta modelo)

El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada etapa de obra prevista.

Todas las fojas presentadas, deberán estar firmadas por el responsable institucional y los responsables técnico o contable según corresponda.

El incumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en relación a la rendición de cuentas y/o de las metas establecidas, dará lugar al reintegro al Estado Nacional de los fondos no rendidos o no aplicados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 268/07 y su modificatoria N° 267/08.



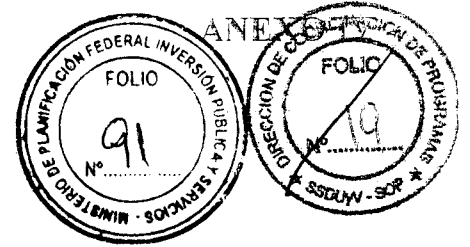
SRA. LORNA BUSSI
Pte. Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LEONES

S.S.D.U.yV.
ACU. N° 0920
75

Handwritten signature and stamp in the bottom left corner.

ANEXO

852



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

Leones, 31 de marzo de 2015

OBRA: 44 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO: LEONES
PROVINCIA: CÓRDOBA

Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda:

La que suscribe en mi carácter de Pte. Del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Leones con domicilio legal en la calle Av. Del Libertador N° 667 de la localidad de Leones, Provincia de Córdoba, manifestamos con carácter de declaración jurada:

- Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:

Monto total financiamiento: \$ 14.718.000,00
 Monto percibido: (Detallar desembolso) \$.....
 Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$.....
 Monto Saldo pendiente: \$.....

- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.
- Que asumimos el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas

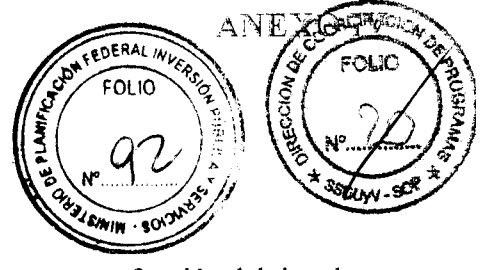
S.S.U.U.V.V. 1-5
ACU N° 0920

Handwritten scribbles and lines on the left margin.

Handwritten number 5334 and other marks in a box at the bottom left.



ANEXO



852

por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

S.S.D.U.yW.
ACU N° 0920
15

[Handwritten Signature]
CRA. LUCRECIA PERETTI
A/C Secretaría
de Finanzas y Producción
MUNICIPALIDAD DE LEONES

RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

[Handwritten Signature]
SRA. LORENA BUSSI
Pre. Consejo Deliberante
A/C D.E.M.
MUNICIPALIDAD DE LEONES

MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)

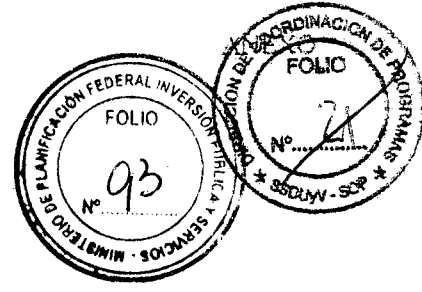


NO VALIDO COMO ORIGINAL

533/4
[Handwritten Signature]

ANEXO

852



MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S _____ D

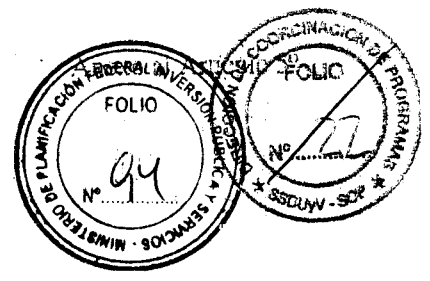
SPA. LORENA BUSSI
Pro. Concejo Deliberante
A/C D E M
MUNICIPALIDAD DE LEONES



S.S.D.U.yV.
15
ACU N° 0920
C/S...
C/S...
C/S...
C/S...
C/S...
C/S...

ANEXO

852



CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente defirmó un Convenio de fechacon la Secretaría/Subsecretaría de dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra:..... por un costo total de PESOS.....(\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS.....(\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACIÓN transfirió a la Cuenta Nºdel Banco..... a nombre del beneficiario....., imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria.....del Programa.....a cargo de la

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 – Transferencias y 6 – Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don de acuerdo con las siguientes cláusulas:

SRA. LORENA BUSSI
Pre. Concejal Deliberante
A/C D/E M
MUNICIPALIDAD DE LEONES



15

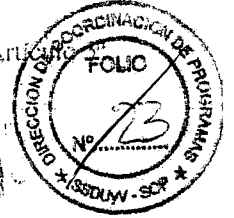
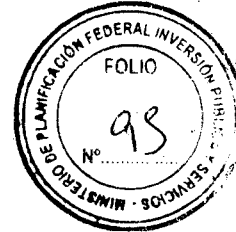
S.S.D.U.y.V.
Nº 0920
ACU

533h

ANEXO

Anexo al Artículo

852



Cláusula Primera: Establécese un plazo de (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo -, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de.....

S.S.D.U.y.V. N° 920 5

AGU

NO VALIDO

SPA LORENA BUSSI
Concejo Deliberante
A.C.D.E.M.
MUNICIPALIDAD DE LEONES



5334

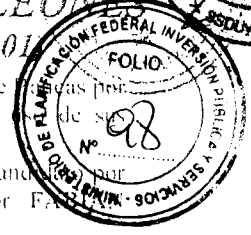
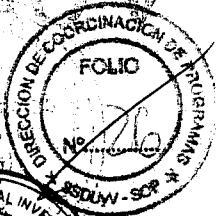
ANEXO

ANEXO

852

FOLIO N° 31

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE LEONES
LIBRO DE PROTOCOLO NUMERO UNO (01)



RESOLUCION NUMERO TREINTA Y TRES, Y VISTA la adjudicación de Resolución N° 32 de esta Junta Electoral Municipal de Leones, en pleno atribuciones RESUELVE:

- 1- PROCLAMAR como Intendente Electo de la ciudad de Leones al Candidato del PARTIDO ALIANZA UNION POR CORDOBA, al Doctor FRANCISCO MARCELO FRANCONI DNI 18.405.182.-
- 2- PROCLAMAR como CONCEJALES TITULARES por el Partido ALIANZA UNION POR CORDOBA a la Sra. Bussi, Lorena Paula DNI 22.752.995, al Doctor Paschetti Mauricio Andrés DNI 20.359.093, a la Doctora Grasso Ingrid Cristina DN I 26.224-007, Doctor Funes Claudio Marcelo DNI 26.224.016, Doctora Castillejos Juliana Lucrecia DNI 28.522.474 y por el Partido UNION CIVICA RADICAL a la Contadora Badin Evangelina DNI 25.170.477 y a el Doctor Antúnez Lisandro DNI 24.159.463.-
- 3- PROCLAMAR como MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS TITULARES electos a los candidatos por el Partido ALIANZA UNION POR CORDOBA a Contador Partridge German Pablo DNI 27.294.684 y a la Profesora Orsiassi Silvana del Valle DNI 16.155.965 y por el Partido UNION CIVICA RADICAL al Profesor Francioni Mauricio DNI 17.663.700
- 4- PROCLAMAR como CONCEALES SUPLENTE electos por el Partido ALIANZA UNION POR CORDOBA a el Contador Rosso Alejandro Néstor DNI 18.652.798, CEBALLOS Natalia Carolina DNI 26.469.405, Dominaz Carlos Alberto DNI 13.126.280, Torregiani Verónica Daniela DNI 23.872.908, Ramazzotti Leonardo Martín DNI 30.848.587, Cappelli Inés DNI 30.350.330, Margherit Jorge Atilio DNI 11.767.437, Cicilliani Verónica Rosa DNI 27.294.675, Nichea Gonzalo DNI 29.603.024 y por el Partido UNION CIVICA RADICAL: Capporiceci Paola DNI 27.896.296, Rosso Mauricio Ricardo DNI 22.949.379, Bonetto Karina Mercedes DNI 23.513.160, Pelizari Rodolfo Enrique DNI 6.549.034, Heredia Debora DNI 32.943.344, Martínez Carlos Enrique DNI 20.622.226, Negróni María Eugenia DNI 26.224.004, Romagnoli Gustavo Ariel DNI 23.513.187, Ermida Ana DNI 6.549.784, Doctor Comba Luciano DNI 27.294.690, Abate Rosana Andrea DNI 25.707.114 y Chesta Pablo Antonio DNI 32.943.384.-
- 5- PROCLAMAR como MIEMBROS DEL TRIBUNAL SUPLENTE ELECTOS por el Partido ALIANZA UNION POR CORDOBA Brun Roberto Daniel DNI 27.294.656, a la Sra. Peretti Lucrecia DNI 25.581.900, Menseguez Ezequiel DNI 32.943.395 y a la Sra. Paschetta Mabel Elena DNI 5.251.998 y por el Partido UNION CIVICA RADICAL Doctora Vissani Claudia Edith DNI 20.648.814, Martín Jorge Alfonso DNI 20.310.333, Avundo Flava Concepción DNI 31.692.067, Sr. Andreani Juan Miguel DNI 28.522.462 y la Sra. Tomassini Celeste DNI 30.643.403.-

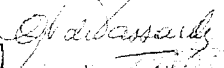
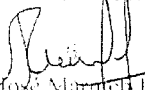

COMUNIQUESE. a Agrupaciones Políticas, Municipalidad de Leones, Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba, PROTOCOLICесе. PUBLIQUESE. HAGASE SABER.- Leones 25 de Noviembre de 2011.-

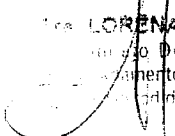
S.S.D.U.yV. ACU. N° 0920

15



JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE LEONES




 Teresa Chiaramello Vocal Titular Mariana Marchesi Lilliana Presidenta Raquel Angua Vocal Titular


 Lorena BUSSI
 Intendente Deliberante
 Municipio de Leones

CERTIFICO que la presente fotocopia es copia fiel de su original que he verificado frente a mi vista DOY FE
 Leones, Cba


 Secretario

5331
